



Servicio de Salud

Viña del Mar-Quillota

Int. N°04 del 18-01-2021

(Electrocardiografía SSVQ)

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001.
- Lo establecido en la Ley N° 18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
- Las facultades que al suscrito otorgan el DFL N°1 /2005, publicado en el diario, oficial con fecha 24 de abril 2016, que fija texto refundido coordinado y sistematizado el DL N° 2763 de 1979 y los DS N° 140/2004 y DS 26/2020.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, publicado con fecha 16 marzo de 2005.
- Que el Ministerio de Salud, aprueba mediante Res Exenta N° 825 del 08 de septiembre de 2015, adendum de contrato de prestación de Servicios de Electrocardiografía a Distancia y mediante Res Exenta N°62 de 8 de junio de 2015 aprueba adendum de contrato de arriendo de equipos de tele electrocardiografía.
- Que el presupuesto de tele electrocardiografía se envía a esta Dirección de Servicio de Salud en Tabla Anexo N° 1, Ordinario C73 N°114 de 14 de enero de 2021.
- Qué año 2021, hay expansión de un punto Comuna de Quilpué por SAPU Aviador Acevedo
- La Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota SAR, SAPU, SUR y Hospitales de menor complejidad cuentan con los siguientes puntos de tele electrocardiograma:

N°	Establecimiento
1	HOSPITAL Cabildo
2	HOSPITAL La Calera
3	HOSPITAL La Ligua
4	HOSPITAL Limache
5	HOSPITAL Peñablanca
6	HOSPITAL Petorca
7	HOSPITAL Quintero
8	SAPU Artificio - La Calera
9	SAPU Aviador Acevedo Quilpué
10	SAPU Eduardo Frei Villa Alemana
11	SAPU EL Belloto Sur Quilpué
12	SAPU Pompeya-Quilpué
13	SAPU Gómez Carreño - Viña del Mar
14	SAPU Las Torres-Viña del Mar
15	SAPU Miraflores - Achupallas Viña
16	SAPU Nueva Aurora- Viña del Mar
17	SAPU Reñaca Alto-Viña del Mar
18	SAPU Miguel Concha-Quillota
19	SAPU San Pedro-Quillota
20	SUR Nogales
21	SUR Olmue
22	SUR Puchuncavi
23	SUR Hijuelas

CONSIDERANDO:

- Que el objeto del Programa es otorgar servicios de Tele-electrocardiografía a usuarios de la Red Asistencial en los puntos mencionados en la cláusula anterior según servicio de prestaciones y arriendo especificados en los convenios antes mencionados por parte de la empresa oferente.
- Que el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, en cumplimiento de lo anterior, ha dispuesto ejecutar el referido programa en la Red de Establecimientos Municipales SAR, SAPU, SUR y establecimientos hospitalarios de menor complejidad dependientes de esta Dirección.

RESOLUCIÓN:

1. **ESTABLECESE**, que los 23 puntos de red de tele electrocardiograma deben estar operativos durante los 365 días del año, las 24 horas los 7 días a la semana. Cumpliéndose los tiempos de respuesta, las prestaciones de servicio y de arriendo de equipos por parte de la empresa oferente.

2. **ASIGNESE**, la cantidad total de \$ 56.279.160.- (cincuenta y seis millones doscientos setenta y nueve mil ciento sesenta pesos), imputables al presupuesto del Subtítulo 22 de esta Dirección. Especificados “Año 2021”, de acuerdo a los valores máximos por la distribución que se adjunta a continuación:

	ESTABLECIMIENTO	COMUNA	Total Puntos	(A) Total exámenes	(B) Valor Arriendo	(C) IVA arriendo	Total arriendo	Valor examen	Total exámenes (E*I)	Total anual (H+J)*12)
1	Sapu Reñaca Alto	V. del Mar	1	40	8.675	2.035	10.710	4.830	193.200	2.446.920
2	Sapu Quillota	Quillota	1	40	8.675	2.035	10.710	4.830	193.200	2.446.920
3	Sapu Nueva Aurora	V. del Mar	1	40	8.675	2.035	10.710	4.830	193.200	2.446.920
4	Sapu Miraflores	V. del Mar	1	40	8.675	2.035	10.710	4.830	193.200	2.446.920
5	Sapu Las Torres	V. del Mar	1	40	8.675	2.035	10.710	4.830	193.200	2.446.920
6	Sapu Artificio (La Calera)	La Calera	1	40	8.675	2.035	10.710	4.830	193.200	2.446.920
7	Sapu Gómez Carreño	V. del Mar	1	40	8.675	2.035	10.710	4.830	193.200	2.446.920
8	Sapu Eduardo Frei	Villa Alemana	1	40	8.675	2.035	10.710	4.830	193.200	2.446.920
9	Aviador Acevedo	Quilpué	1	40	8.675	2.035	10.710	4.830	193.200	2.446.920
10	Sapu Belloto Sur	Quilpué	1	40	8.675	2.035	10.710	4.830	193.200	2.446.920
11	Sapu San Pedro	Quillota	1	40	8.675	2.035	10.710	4.830	193.200	2.446.920
12	Sapu Pompeya	Quilpué	1	40	8.675	2.035	10.710	4.830	193.200	2.446.920
13	Hospital Quintero	Quintero	1	40	8.675	2.035	10.710	4.830	193.200	2.446.920
14	Hospital Petorca	Petorca	1	40	8.675	2.035	10.710	4.830	193.200	2.446.920
15	Hospital Peña Blanca	Peña Blanca	1	40	8.675	2.035	10.710	4.830	193.200	2.446.920
16	Hospital Limache	Limache	1	40	8.675	2.035	10.710	4.830	193.200	2.446.920
17	Hospital La Ligua	La Ligua	1	40	8.675	2.035	10.710	4.830	193.200	2.446.920
18	Hospital La Calera	La Calera	1	40	8.675	2.035	10.710	4.830	193.200	2.446.920
19	Hospital Cabildo	Cabildo	1	40	8.675	2.035	10.710	4.830	193.200	2.446.920
20	SUR Alta Nogales	Nogales	1	40	8.675	2.035	10.710	4.830	193.200	2.446.920
21	SUR Alta Olmué	Olmué	1	40	8.675	2.035	10.710	4.830	193.200	2.446.920
22	SUR Alta Puchuncaví	Puchuncaví	1	40	8.675	2.035	10.710	4.830	193.200	2.446.920
23	Sapu Villa Prat Ocoa	Hijuelas	1	40	8.675	2.035	10.710	4.830	193.200	2.446.920
										56.279.160.-

3. **DISPÓNGASE**, el pago de facturas a la empresa oferente de acuerdo a número de tele electrocardiogramas solicitados por los establecimientos señalados en la cláusula anterior y/o servicios de mantención solo si estos servicios de prestaciones y mantención de equipos han sido otorgados de acuerdo a convenio de prestaciones y arrendamiento para el año 2021. Si en

su defecto el número total de estos exámenes sobrepasan el máximo financiado por el Minsal y/o la mantención de equipos tiene costos extras estos deberán ser cancelados con otros fondos de este Servicio de Salud según queda estipulado en convenios de servicios de prestaciones y arriendo de tele electrocardiografía para el año 2021.

4. **ESTABLÉCESE**, la obligación de la Subdirección de Recursos Físicos y financieros del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota de mantener debidamente actualizados y requerir los datos e informes relativos a la ejecución de los recursos financieros de que da cuenta la presente resolución, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en los términos dispuestos y conforme a lo establecido en la Resolución N° 1991 del 2013 de la Contraloría General de la República.

5. **INSTRÚYASE**, el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, disponiéndose la notificación formal a la Subdirección de Gestión Asistencial y de Recursos Físicos y Financieros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

**D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

Resolucion Dirección SSVQ Int.04

Correlativo: 420 / 25-01-2021

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Víctor Enrique Burgos Peñailillo	DIRECCIÓN SSVQ	--



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1ES-TEK-K96

Código de verificación: JUC-GCZ-9ZL